



---

**Fecha:** 22 de septiembre de 2024  
**Asunto:** DECISIÓN 10

**Hora:** 14:00  
**Doc. Nº:** 36

---

**De:** Comisarios Deportivos  
**Para:** Concursante Nº 35  
Todos los interesados

---

#### Reclamación realizada por:

Competidor del vehículo 35 Real Peña Motorista de Vizcaya (Piloto Carlos Sergnese Mastelli, copiloto Joseba Rodríguez Tellechea).

#### Contra :

Competidor del vehículo 9 Escudería La Coruña (Piloto Jose Manuel Pérez Aicart, copiloto Javier Herrera Alejos)

#### Procedimiento

Mediante la reclamación presentada a las 11,36 horas del domingo 22 de septiembre de 2024 por el concursante Real Peña Motorista Vizcaya, representado por Carlos Sergnese Mastelli, contra el concursante Escudería La Coruña del vehículo número 9, conducido por el piloto José Manuel Pérez y copiloto Javier Herrera, se manifiesta que el participante número 9 no cumplió con la señalización de *Stop*, provocando una colisión con el vehículo de un particular, para luego darse a la fuga.

La reclamación hace referencia a la supuesta infracción del Reglamento CEEA, artículo 12, además de la vulneración de las Leyes de Tráfico y el Código Penal vigente.

Se acompaña la caución de 1.000 euros establecida en las Prescripciones Comunes de la Real Federación Española de Automovilismo.

Viendo que se cumplen las formalidades establecidas en el artículo 13 del CDI, los comisarios deportivos admiten a trámite la reclamación.

Ninguna de las partes manifiesta objeción a la composición del Colegio de Comisarios Deportivos.

#### Estudio de la reclamación:

##### 1. Reclamación presentada:

- La reclamación fue presentada por el piloto Carlos Segnese Mastelli en representación del concursante Peña Motorista Vizcaya, quien indicó que el vehículo número 9 no respetó la señal de *Stop*, colisionando con un vehículo particular. Según la reclamación, tras el incidente, el vehículo no se detuvo y se dio a la fuga.
- También expone que los pilotos de los vehículos 11, 12 y 16 fueron detenidos para pedirles explicaciones al particular.

##### 2. Audiencia:

- **Carlos Segnese** manifiesta que no estuvo presente en el momento de los hechos y ratifica los hechos descritos en la reclamación, sosteniendo que el lugar donde



supuestamente ocurrieron los hechos son correctos, basándose en la ubicación señalada por los testigos.

- **Testigos:** Ricardo González, en calidad de participante del vehículo 11, y José Manuel Valeiro, en calidad de participante del vehículo 12, indican que un particular realizó a su paso aspavientos en un punto del recorrido informando que había tenido lugar un incidente con un coche rojo, sin ofrecer más detalles. Una vez visionado por ellos en el tracking, los testigos indican que el punto en el que encuentran al particular no coincide con el del incidente.
- **José Manuel Pérez y Javier Herrera (piloto y copiloto del vehículo 9):** Admiten haber tenido un contacto ligero con otro vehículo y afirman haber informado del incidente al Director de Carrera, Francisco Fernández, una vez llegado al parque cerrado. Este último, a petición del propio participante, se puso en contacto con el particular afectado para que el participante pudiera resolver la situación mediante un parte amistoso.
- El responsable de *GPS y Tracking* confirma la ubicación de los vehículos en el momento del incidente, la cual coincide con la versión de los pilotos del vehículo número 9 José Manuel Pérez y Javier Herrera.
- El informe del responsable de *GPS y Tracking* informa que el punto donde consta que ocurrió el incidente está situado en el kilómetro 19,125 del TR11, entre las viñetas 23 y 24 de la página 45 del rutómetro, donde la media impuesta era de 48 kms/h y el participante circulaba a 40 kms/h. Según consta en este mismo informe, en el momento del incidente la velocidad del participante era de 6 kms/h.
- El informe del responsable de *GPS y Tracking* confirma la ubicación del incidente en el punto indicado por el piloto del vehículo 9 y que este se produce en un punto de la vía en el que no existe ningún stop cercano. El stop más cercano se encuentra aproximadamente a 1,2 kilómetros del punto donde consta que ocurrió el incidente.

#### **Conclusión y decisión del Colegio de Comisarios Deportivos:**

El Colegio de Comisarios Deportivos, tras analizar extensamente el expediente, verificar los hechos y cotejar los puntos señalados por los testigos y el sistema de *tracking*, concluye que la reclamación presentada por Don Carlos Segnese Mastellí, como representante del concursante Real Peña Motorista Vizcaya, es infundada y debe ser rechazada. Los hechos expuestos no coinciden con las pruebas aportadas, los testigos no fundamentan la reclamación correctamente, ya que indican una ubicación diferente al lugar del supuesto incidente, y no se ha acreditado que la conducción del participante fuera antirreglamentaria.

En contra de lo denunciado por el reclamante, el incidente no se produjo en ningún punto stop de parada obligatoria, por lo que tampoco hay constancia de que el participante reclamado haya incurrido en ninguna infracción al reglamento deportivo del CEEA-RACE.

El Director de Carrera confirma también que fue informado en su momento del incidente por el piloto del vehículo 9 con un vehículo particular y que posteriormente se puso en contacto con el afectado para resolver el incidente mediante un parte amistoso.



XUNTA  
DE GALICIA



DEPORTE  
GALEGO



Deputación  
DA CORUÑA



Concello da Coruña



A Coruña  
CULTURA DE VIVIR



Castano Fórmula



Finalmente, el Colegio de Comisarios Deportivos, al considerar infundada la reclamación y atendiendo al artículo 13.4.2 del CDI, retiene la cuantía en su totalidad.

Se recuerda a los concursante que tienen derecho de apelar ciertas decisiones de los comisarios deportivos, de acuerdo con el artículo 15 del CDI.

Según el art. 12.3.3 CDI estas decisiones son inmediatamente ejecutivas incluso en caso de apelación. Se recuerda a los Concursantes que tienen derecho a apelar ciertas decisiones de los Comisarios Deportivos según el Artículo 15 del Código Deportivo Internacional, dentro de los plazos de tiempo aplicables.

D. Wladimir Pastuschuk  
Presidente CC.DD

D. Domingo A. Díaz Basoa  
Comisario Deportivo

D. Angel Longueira Carballo  
Comisario Deportivo

**Recibido por el concursante RECLAMANTE**

Nombre: CARLOS SCORCASSO

Cargo: CONCURSANTE

Firma: [Signature]

Fecha: 22/09/24 Hora: 15:12

**Recibido por el concursante RECLAMADO**

Nombre: JAVIER HERRERA ALEJOS JOSÉ MANUEL ICÁEZ A: CART

Cargo: PILOTO PILOTO

Firma: [Signature] [Signature]

Fecha: 22/09/24 Hora: 14:11



XUNTA DE GALICIA



DEPORTE GALEGO



Deputación DA CORUÑA



Concello da Coruña



A Coruña CULTURA DE VIVIR



Castano Fórmula